

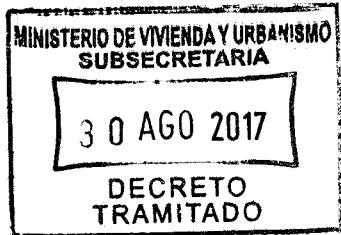


DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO AD REFERENDUM "ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL.

30 AGO 2017
SANTIAGO,

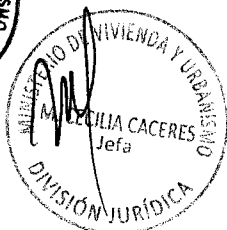
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



1108
DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 1410, de 2015, de la misma cartera; el D.L. N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 20.890, de presupuestos para el Sector Público para el año 2016; el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución Exenta N° 2.942, de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que aprueba bases y autoriza llamado a licitación pública y anexos, y designa comisión evaluadora, para contratar el "Estudio, análisis, adecuación normativa y EAE del Estudio Plan Regulador Comunal de Quinta Normal", para la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 669, de Interior, de 2014, por medio del cual se nombra a la actual Ministra de Vivienda y Urbanismo; y lo previsto en la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y





CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2942, de 2015, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se aprobaron las bases y se autorizó el llamado a licitación pública y anexos, y designa comisión evaluadora, para contratar el "Estudio, análisis, adecuación normativa y EAE del Estudio Plan Regulador Comunal de Quinta Normal".
- b) Que, por Resolución Exenta N° 151, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, de fecha 11 de diciembre de 2015, se adjudicó la propuesta a la empresa INFRACON S.A.
- c) Que, por Decreto Exento N° 303, (V. y U.), de 24 de diciembre de 2015, se aprobó el contrato suscrito con fecha 15 de diciembre de 2015, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la empresa INFRACON S.A., para la ejecución del "Estudio, análisis, adecuación normativa y EAE del Estudio Plan Regulador Comunal de Quinta Normal".
- d) Que, por Decreto Exento N° 100 (V. y U.), de 30 de mayo de 2016, se aprobó modificación al contrato individualizado en el considerando precedente, según da cuenta instrumento suscrito con fecha 17 de febrero de 2016, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la empresa INFRACON S.A.
- e) Que, por Decreto Exento N° 244 (V. y U.), de 07 de diciembre de 2016, se aprobó modificación del contrato singularizado en el considerando c) precedente, conforme consta en instrumento suscrito con fecha 11 de septiembre de 2016, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la empresa INFRACON S.A.
- f) Que, por memorándum N° 49, de 19 de julio de 2017, del Encargado de la Sección Asesoría Jurídica, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se solicita la redacción del decreto que apruebe la modificación de contrato singularizado en el considerando c) precedente, según da cuenta instrumento suscrito con fecha 04 de Julio de 2017, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la empresa INFRACON S.A., mediante el cual, se incrementa el plazo de la última Etapa y consecuentemente, el plazo del contrato.
- g) Que conforme a lo dispuesto en el párrafo I numeral 1.7; en relación al párrafo III numeral 3.3 del Decreto 153, (V. y U.), de 1983, sobre Redistribución de firmas, corresponde a la Ministra de Vivienda y Urbanismo la aprobación de la modificación del contrato ad-referéndum suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la empresa INFRACON S.A.





DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del contrato ad-referendum "Estudio, análisis, adecuación normativa y EAE del Estudio Plan Regulador Comunal de Quinta Normal", para la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO AD REFERÉNDUM "ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL"

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

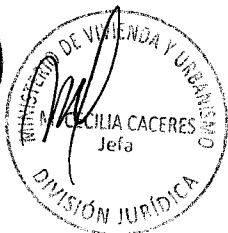
E

INFRACON S.A.

En Santiago, a 04 de julio de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.825.000-8, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, RUN 8.383.373-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 874, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA SEREMI**", e **INFRACON S.A.**, RUT 96.950.600-9, domiciliada para estos efectos en Avenida Alcalde Jorge Monckeberg N° 478, Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "**EL CONSULTOR**", representada por don Ricardo Badilla Ohlbaum, Rut 5.317.705-0, del mismo domicilio de su representada, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre de 2015, la SEREMI mediante Resolución Exenta N° 2942, se autorizó el llamado a licitación pública Código N° 640-10-LQ15 y se aprobaron las bases ADMINISTRATIVAS, técnicas y anexos para la contratación del servicio "**ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL**", con el objeto de reformular dicho Instrumento de Planificación Territorial, siendo adjudicada dicha Licitación a la empresa INFRACON S. A, mediante Resolución Exenta N° 151, de la SEREMI, de fecha 11 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha 15 de diciembre de 2015, la SEREMI y el CONSULTOR, suscribieron un contrato ad-referendum, aprobado por Decreto Exento N° 303, de fecha 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, se acordó el servicio "**ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL**", conforme lo establecido en las bases de licitación, las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2942, de 13 de noviembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.





Luego, con fecha 17 de febrero de 2016, la SEREMI y el Consultor suscribieron una modificación al contrato singularizado en el párrafo precedente, mediante la cual, las partes acordaron modificar los plazos del estudio, como asimismo, el plazo del contrato, en razón de los argumentos expuestos en la citada modificación, instrumento que fue aprobado por Decreto Exento N° 100 (V. y U.), de 30 de mayo de 2016.

Posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2016, la SEREMI y el Consultor, suscribieron una nueva modificación al contrato aludido en la presente cláusula, aprobada por Decreto Exento N° 244, de 07 de diciembre de 2016. La señalada modificación estableció un aumento de plazo de la Etapa IV, por las razones que en dicha modificación se indican.

TERCERO: Que, la Comisión Asesora producto de la revisión de los productos finales entregados corregidos por el Consultor, mediante Ingreso N° 1191, de fecha 19 de junio de 2017, correspondientes a la Etapa 4 "Proyecto y Entrega Final", estima necesario, que con el fin de aclarar y mejorar la presentación de algunos contenidos de los productos finales entregados, los que deberán ser concordadas con el municipio, en base a observaciones formuladas por esta Seremi, los cuales no habían sido evaluadas en su real dimensión por el municipio y el Consultor en su oportunidad, la aludida Comisión Asesora ha acordado con el Consultor ampliar el plazo de la Etapa 4 y del plazo total de Contrato, con el objeto de dar un correcto cierre al estudio y así cumplir con el acuerdo alcanzado. Lo anterior consta en Informe Técnico de la Comisión Asesora, de fecha 03 de julio de 2017.

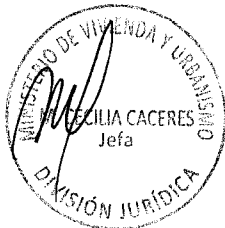
CUARTO: Por lo expuesto, tanto el Consultor, como la autoridad comunal y la Comisión Asesora han manifestado el máximo interés en que el diseño del Plan, termine de la mejor manera, lo cual requiere del tiempo necesario para realizar la adecuada evaluación y corrección de los productos finales entregados, debiendo para ello requerir de un mayor plazo de la Etapa IV del Estudio ya individualizado.

QUINTO: Cabe hacer presente la facultad de modificar el convenio, está establecido en las bases de licitación ID 640-10-LQ15, en punto IX, numeral 17 y 18, donde el primer numeral indicado, otorga la facultad de ampliar el plazo del contrato en caso de sufrir el Consultor retrasos atribuibles a la Secretaría Ministerial o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Consultor. A su vez, el numeral 18 señala que respecto a las modificaciones del contrato, éstas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo entre las partes contratantes, fundado en informes escritos, condicionándose al hecho de que con ello no se altere el principio de igualdad de los licitantes.

SEXTO: Considerando la facultad establecidas en las Bases, los argumentos expuestos por la Comisión Asesora en su informe técnico, las partes convienen en modificar el plazo de la Etapa IV del estudio, quedando los plazos del estudio de la siguiente forma:

Plazos del Estudio

A) Se consulta un plazo máximo para la realización del Estudio, en su totalidad de **660 días corridos**, teniendo en consideración que los procesos de revisión de cada etapa se superponen con el inicio de la etapa siguiente, excepto en la primera Etapa de Ajuste Metodológico. Lo anterior, teniendo en consideración lo siguiente:





ETAPA 1 AJUSTE METODOLÓGICO: Para esta etapa se dispone de **15 días corridos** a partir del día hábil siguiente a la Resolución que aprueba el contrato suscrito entre el Consultor y la Secretaría Ministerial, para la entrega de los productos correspondiente a esta etapa.

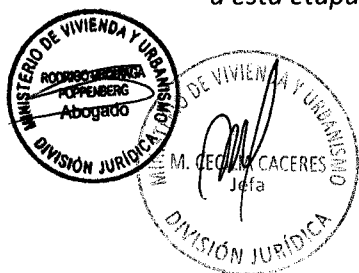
Se considera una reunión de control de avance, una vez transcurrido el 50% de la Etapa. En cualquier caso, el consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

Entregados los productos de esta etapa, se inicia un proceso de revisión de **15 días corridos**, organizados de la siguiente forma: La Comisión Asesora emitirá sus observaciones a los 5 días de iniciada la revisión, las cuales deberán subsanarse en los siguientes 5 días corridos. Los últimos 5 días corridos del proceso de revisión serán para determinar la aprobación o rechazo de la Etapa 1.

ETAPA 2 REVISIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO: La Etapa 2 dispondrá de hasta **140 días corridos** desde el día siguiente de la entrega de la etapa anterior, para entregar los productos correspondientes a esta etapa. La Etapa 2 comienza al día siguiente de entregada la Etapa 1. El consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

- Se realizará una reunión de control de avance, una vez transcurrido el 50% de la Etapa 2.
- Una exposición de avance, a realizarse entre 10 y 15 días antes de la entrega de la Etapa en curso o dentro de la primera semana, una vez efectuada la entrega oficial.
- Plazo de 15 días corridos para la revisión de la Etapa, a realizar por la Comisión Asesora, los cuales comienzan a contabilizarse al día siguiente de la entrega oficial de la Etapa, por parte del Consultor.
- Plazo de 15 días corridos para la corrección de las observaciones por parte del Consultor, los cuales se contabilizan a partir del día en que el consultor recibe las observaciones.
- Plazo de 5 días de revisión final para la aprobación o rechazo de la etapa.
- La aprobación o rechazo de la Etapa 2, se superpone por un período no superior a 35 días, con el inicio de la Etapa 3, período durante el cual la Comisión Asesora llevará a cabo la revisión del documento corregido por el Consultor, y si procede, se cursará el Estado de Pago correspondiente.

ETAPA 3 ACTUALIZACIÓN Y ANTEPROYECTO: Se dispone de hasta **180 días corridos** desde el día siguiente de la entrega de la etapa anterior, para entregar los productos correspondientes a esta etapa. La Etapa 3 comienza al día siguiente de entregada la Etapa 2. El consultor deberá



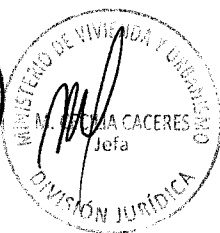


estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

- *Se realizará una reunión de control de avance, una vez transcurrido el 50% de la Etapa.*
- *Una exposición de avance, a realizarse entre 10 y 15 días antes de la entrega de la Etapa en curso o dentro de la primera semana, una vez efectuada la entrega oficial.*
- *Plazo de 15 días corridos para la revisión de la Etapa, a realizar por la Comisión Asesora, los cuales comienzan a contabilizarse al día siguiente de la entrega oficial de la Etapa, por parte del Consultor.*
- *Plazo de 15 días corridos para la corrección de las observaciones por parte del Consultor, los cuales se contabilizan a partir del día en que el consultor recibe las observaciones.*
- *Plazo de 5 días para la revisión final y aprobación o rechazo de la etapa.*
- *La aprobación o rechazo de la Etapa 3, se traslapa por un período no superior a 35 días, con el inicio de la Etapa 4, período durante el cual la Comisión Asesora llevará a cabo la revisión del documento corregido por el Consultor, y si procede, se cursará el Estado de Pago correspondiente.*

ETAPA 4 PROYECTO Y ENTREGA FINAL: *Se dispone de hasta 310 días corridos desde el día siguiente de la entrega de la etapa anterior, para entregar los productos correspondientes a esta etapa. La Etapa 4 comienza al día siguiente a aquel en que el Consultor hace entrega de la Etapa 3. El consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.*

- *Una reunión de control de avance, a realizarse una vez transcurrido el 50% de la Etapa.*
- *Una exposición de avance, a realizarse entre 10 y 15 días antes de la entrega de la Etapa en curso o dentro de la primera semana, una vez efectuada la entrega oficial.*
- *La Etapa 4 comienza al día siguiente a aquel en que el Consultor hace entrega de la Etapa 3.*





- *Plazo de 10 días corridos para la revisión de la Etapa, a realizar por la Comisión Asesora, los cuales comienzan a contabilizarse al día siguiente de la entrega oficial de la Etapa, por parte del Consultor*
- *Plazo de 10 días corridos para la corrección de las observaciones por parte del Consultor, los cuales se contabilizan a partir del día en que el consultor recibe las observaciones.*
- *Plazo de 10 días corridos, período durante el cual, la Comisión Asesora llevará a cabo la revisión del documento corregido por el Consultor, y si procede, se cursará el Estado de Pago correspondiente.*

SÉPTIMO: Reemplázase la cláusula décima por la siguiente:

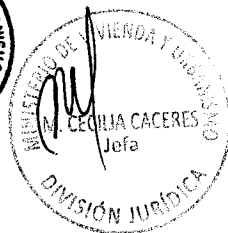
“DÉCIMA: DURACIÓN. El presente contrato comenzará a regir a contar del día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre la Consultora y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Su vigencia se extenderá por 660 días corridos, ajustándose a los tiempos y fechas señaladas en este contrato”.

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto Exento N°303, de fecha 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.

NOVENO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, don Aldo Ramaciotti Fracchia, consta en el D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la personería de don Ricardo Badilla Ohlbaum, en representación de INFRACON S.A., consta en Acta Sesión de Directorio, de fecha 15 de junio de 2017, autorizada por la Décima Sexta Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.

Firman: Aldo Ramaciotti Fracchia, Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo y Ricardo Badilla Ohlbaum, representante legal de INFRACON S. A.

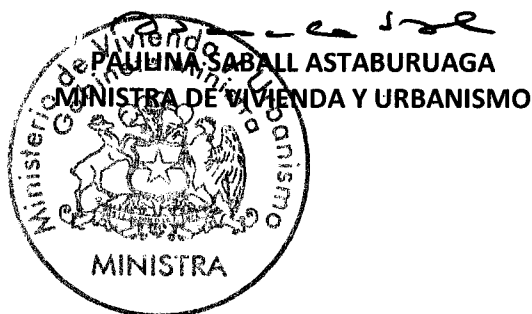




2. NOTIFÍQUESE el presente Decreto a INFRACON S.A.

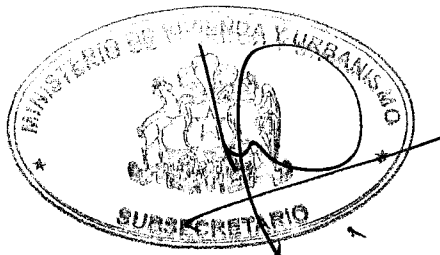
ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, CHILECOMPRA, PORTAL MERCADO PÚBLICO Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- INFRACON S.A. con domicilio en calle Alfredo Rioseco N°283, comuna de Providencia.
- Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
- Gabinete Ministra de Vivienda y Urbanismo
- Subsecretario de Vivienda y Urbanismo
- División Jurídica
- Contraloría Interna Ministerial
- Oficina De Partes
- Ley De Transparencia Art/7 G)





**MODIFICACIÓN CONVENIO AD REFERÉNDUM "ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN
NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL"**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

INFRACON S.A.

En Santiago, a 04 de julio de 2017, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**, Rol Único Tributario N° 61.825.000-8, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, RUN 8.383.373-4, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 874, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA SEREMI**", e **INFRACON S.A.**, RUT 96.950.600-9, domiciliada para estos efectos en Avenida Alcalde Jorge Monckeberg N° 478, Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante "**EL CONSULTOR**", representada por don Ricardo Badilla Ohlbaum, Rut 5.317.705-0, del mismo domicilio de su representada, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 13 de noviembre de 2015, la SEREMI mediante Resolución Exenta N° 2942, se autorizó el llamado a licitación pública Código N° 640-10-LQ15 y se aprobaron las bases ADMINISTRATIVAS, técnicas y anexos para la contratación del servicio "**ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL**", con el objeto de reformular dicho Instrumento de Planificación Territorial, siendo adjudicada dicha Licitación a la empresa INFRACON S. A, mediante Resolución Exenta N° 151, de la SEREMI, de fecha 11 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: Con fecha 15 de diciembre de 2015, la SEREMI y el CONSULTOR, suscribieron un contrato ad-referendum, aprobado por Decreto Exento N° 303, de fecha 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual, se acordó el servicio "**ESTUDIO, ANÁLISIS, ADECUACIÓN NORMATIVA Y EAE DEL ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE QUINTA NORMAL**", conforme lo establecido en las bases de licitación, las cuales fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2942, de 13 de noviembre de 2015, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 17 de febrero de 2016, la SEREMI y el Consultor suscribieron una modificación al contrato singularizado en el párrafo precedente, mediante la cual, las partes acordaron modificar los plazos del estudio, como asimismo, el plazo del contrato, en razón de los argumentos expuestos en la citada modificación, instrumento que fue aprobado por Decreto Exento N° 100 (V. y U.), de 30 de mayo de 2016.

Posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2016, la SEREMI y el Consultor, suscribieron una nueva modificación al contrato aludido en la presente cláusula, aprobada por Decreto Exento N° 244, de 07 de diciembre de 2016, La señalada modificación estableció un aumento de plazo de la Etapa IV, por las razones que en dicha modificación se indican.

TERCERO: Que, la Comisión Asesora producto de la revisión de los productos finales entregados corregidos por el Consultor, mediante Ingreso N° 1191, de fecha 19 de junio de 2017, correspondientes a la Etapa 4 "Proyecto y Entrega Final", estima necesario, que con el fin de aclarar y mejorar la presentación de algunos contenidos de los productos finales entregados, los que deberán ser concordadas con el municipio, en base a observaciones formuladas por esta Seremi, los cuales no habían sido evaluadas en su real dimensión por el municipio y el Consultor en su oportunidad, la aludida Comisión Asesora ha acordado con el Consultor ampliar el plazo de la Etapa 4 y del plazo total de Contrato, con el objeto de dar un correcto cierre al estudio y así cumplir con el acuerdo alcanzado. Lo anterior consta en Informe Técnico de la Comisión Asesora, de fecha 03 de julio de 2017.



CUARTO: Por lo expuesto, tanto el Consultor, como la autoridad comunal y la Comisión Asesora han manifestado el máximo interés en que el diseño del Plan, termine de la mejor manera, lo cual requiere del tiempo necesario para realizar la adecuada evaluación y corrección de los productos finales entregados, debiendo para ello requerir de un mayor plazo de la Etapa IV del Estudio ya individualizado.

QUINTO: Cabe hacer presente la facultad de modificar el convenio, está establecido en las bases de licitación ID 640-10-LQ15, en punto IX, numeral 17 y 18, donde el primer numeral indicado, otorga la facultad de ampliar el plazo del contrato en caso de sufrir el Consultor retrasos atribuibles a la Secretaría Ministerial o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Consultor. A su vez, el numeral 18 señala que respecto a las modificaciones del contrato, éstas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo entre las partes contratantes, fundado en informes escritos, condicionándose al hecho de que con ello no se altere el principio de igualdad de los licitantes.

SEXTO: Considerando la facultad establecidas en las Bases, los argumentos expuestos por la Comisión Asesora en su informe técnico, las partes convienen en modificar el plazo de la Etapa IV del estudio, quedando los plazos del estudio de la siguiente forma:

Plazos del Estudio

A) Se consulta un plazo máximo para la realización del Estudio, en su totalidad de **660 días corridos**, teniendo en consideración que los procesos de revisión de cada etapa se superponen con el inicio de la etapa siguiente, excepto en la primera Etapa de Ajuste Metodológico. Lo anterior, teniendo en consideración lo siguiente:

ETAPA 1 AJUSTE METODOLÓGICO: Para esta etapa se dispone de **15 días corridos** a partir del día hábil siguiente a la Resolución que aprueba el contrato suscrito entre el Consultor y la Secretaría Ministerial, para la entrega de los productos correspondiente a esta etapa.

Se considera una reunión de control de avance, una vez transcurrido el 50% de la Etapa. En cualquier caso, el consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

Entregados los productos de esta etapa, se inicia un proceso de revisión de **15 días corridos**, organizados de la siguiente forma: La Comisión Asesora emitirá sus observaciones a los 5 días de iniciada la revisión, las cuales deberán subsanarse en los siguientes 5 días corridos. Los últimos 5 días corridos del proceso de revisión serán para determinar la aprobación o rechazo de la Etapa 1.

ETAPA 2 REVISIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO: La Etapa 2 dispondrá de hasta **140 días corridos** desde el día siguiente de la entrega de la etapa anterior, para entregar los productos correspondientes a esta etapa. La Etapa 2 comienza al día siguiente de entregada la Etapa 1. El consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

- Se realizará una reunión de control de avance, una vez transcurrido el 50% de la Etapa 2.
- Una exposición de avance, a realizarse entre 10 y 15 días antes de la entrega de la Etapa en curso o dentro de la primera semana, una vez efectuada la entrega oficial.
- Plazo de 15 días corridos para la revisión de la Etapa, a realizar por la Comisión Asesora, los cuales comienzan a contabilizarse al día siguiente de la entrega oficial de la Etapa, por parte del Consultor.
- Plazo de 15 días corridos para la corrección de las observaciones por parte del Consultor, los cuales se contabilizan a partir del día en que el consultor recibe las observaciones.
- Plazo de 5 días de revisión final para la aprobación o rechazo de la etapa.
- La aprobación o rechazo de la Etapa 2, se superpone por un período no superior a 35 días, con el inicio de la Etapa 3, período durante el cual la Comisión Asesora llevará a cabo la revisión del documento corregido por el Consultor, y si procede, se cursará el Estado de Pago correspondiente.

ETAPA 3 ACTUALIZACIÓN Y ANTEPROYECTO: Se dispone de hasta **180 días corridos** desde el día siguiente de la entrega de la etapa anterior, para entregar los productos correspondientes a esta etapa. La Etapa 3 comienza al día siguiente de entregada la Etapa 2. El consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

- Se realizará una reunión de control de avance, una vez transcurrido el 50% de la Etapa.
- Una exposición de avance, a realizarse entre 10 y 15 días antes de la entrega de la Etapa en curso o dentro de la primera semana, una vez efectuada la entrega oficial.
- Plazo de 15 días corridos para la revisión de la Etapa, a realizar por la Comisión Asesora, los cuales comienzan a contabilizarse al día siguiente de la entrega oficial de la Etapa, por parte del Consultor.
- Plazo de 15 días corridos para la corrección de las observaciones por parte del Consultor, los cuales se contabilizan a partir del día en que el consultor recibe las observaciones.
- Plazo de 5 días para la revisión final y aprobación o rechazo de la etapa.
- La aprobación o rechazo de la Etapa 3, se traslapa por un período no superior a 35 días, con el inicio de la Etapa 4, período durante el cual la Comisión Asesora llevará a cabo la revisión del documento corregido por el Consultor, y si procede, se cursará el Estado de Pago correspondiente.

ETAPA 4 PROYECTO Y ENTREGA FINAL: Se dispone de hasta **310 días corridos** desde el día siguiente de la entrega de la etapa anterior, para entregar los productos correspondientes a esta etapa. La Etapa 4 comienza al día siguiente a aquel en que el Consultor hace entrega de la Etapa 3. El consultor deberá estar disponible para participar de reuniones adicionales que serán solicitadas por la Comisión Asesora con la adecuada anticipación.

- Una reunión de control de avance, a realizarse una vez transcurrido el 50% de la Etapa.
- Una exposición de avance, a realizarse entre 10 y 15 días antes de la entrega de la Etapa en curso o dentro de la primera semana, una vez efectuada la entrega oficial.
- La Etapa 4 comienza al día siguiente a aquel en que el Consultor hace entrega de la Etapa 3.
- Plazo de 10 días corridos para la revisión de la Etapa, a realizar por la Comisión Asesora, los cuales comienzan a contabilizarse al día siguiente de la entrega oficial de la Etapa, por parte del Consultor.
- Plazo de 10 días corridos para la corrección de las observaciones por parte del Consultor, los cuales se contabilizan a partir del día en que el consultor recibe las observaciones.
- Plazo de 10 días corridos, período durante el cual, la Comisión Asesora llevará a cabo la revisión del documento corregido por el Consultor, y si procede, se cursará el Estado de Pago correspondiente.

SÉPTIMO: Reemplázase la cláusula décima por la siguiente:

*"DÉCIMA: DURACIÓN. El presente contrato comenzará a regir a contar del día hábil siguiente a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato suscrito entre la Consultora y la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Su vigencia se extenderá por **660 días corridos**, ajustándose a los tiempos y fechas señaladas en este contrato".*

OCTAVO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el contrato aprobado por Decreto Exento N°303, de fecha 24 de diciembre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.



NOVENO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, don Aldo Ramaciotti Fracchia, consta en el D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la personería de don Ricardo Badilla Olhbaum, en representación de INFRACON S.A., consta en Acta Sesión de Directorio, de fecha 15 de junio de 2017, autorizada por la Décima Sexta Notaría de Santiago, de doña Antonieta Mendoza Escalas.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

RICARDO BADILLA OLHBAUM
REPRESENTANTE LEGAL DE
INFRACON S.A.

